

C. GONZÁLEZ ROMÁN
A. POCIÑA PÉREZ
(eds.)

AUGUSTO, DOS MIL AÑOS DESPUÉS.
CONTRIBUCIONES PARA SU ESTUDIO

GRANADA
2017

COLECCIÓN ESTUDIOS CLÁSICOS

© LOS AUTORES.

© UNIVERSIDAD DE GRANADA.

AUGUSTO, DOS MIL AÑOS DESPUÉS. CONTRIBUCIONES PARA SU ESTUDIO.

ISBN-E: 978-84-338-6115-3.

Edita: Editorial Universidad de Granada, Campus Universitario de Cartuja.

Preimpresión: Taller de Diseño Gráfico y Publicaciones, S.L. Granada.

Portada: José María Medina Alvea.

Printed in Spain

Impreso en España

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
LAS RES GESTAE DIVI AUGUSTI Y LA REVOLUCIÓN ROMANA	13
<i>C. González Román</i>	
ALGUNAS NOTAS SOBRE LAS MUJERES EN LOS ESCRITORES DE LA ÉPOCA DE AUGUSTO.....	93
<i>Aurora López López</i>	
AUGUSTO Y LAS PROVINCIAS HISPANAS.....	117
<i>Julio Mangas Manjarrés</i>	
LAS SUPERSTICIONES DE AUGUSTO (Suet., Aug. 90-92)	147
<i>Santiago Montero Herrero</i>	
LAS MONEDAS DE AUGUSTO. UN ACERCAMIENTO A LA POLÍTICA MONETARIA DE FINALES DE LA REPÚBLICA Y COMIENZOS DEL IMPERIO.....	167
<i>Ángel Padilla Arroba</i>	

¿UNA POLÍTICA TEATRAL EN AUGUSTO?	193
<i>Andrés Pociña Pérez</i>	
POLÍTICA LEGISLATIVA DE AUGUSTO EN MATERIA CRIMINAL	215
<i>Pedro Resina Sola</i>	

INTRODUCCIÓN

EL PRESENTE LIBRO incluye la mayoría de las conferencias impartidas en el seminario “Augusto, dos mil años después”, que por iniciativa de los editores se celebró en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada los días 26-27 de noviembre del 2014. Su celebración contó con la colaboración del decanato de la Facultad de Filosofía y Letras y de los Departamentos de Filología Latina y de Historia Antigua de la Universidad de Granada, a quienes queremos expresar nuestro reconocimiento.

El motivo o pretexto que propició el desarrollo de estas jornadas estuvo constituido por la conmemoración del bimilenario de la muerte de Augusto, acaecida el 19 de Agosto del 14 en la ciudad italiana de Nola. No se ha tratado de la primera vez que el principado de Augusto y su tiempo suscitan actos académicos similares. De hecho, el bimilenario de su nacimiento fue celebrado en 1938 con diversas actividades, que tuvieron una especial relevancia en Roma por el contexto en el que se desarrollaron. La conmemoración de su muerte en 2014 ha generado asimismo un conjunto de exposiciones, seminarios y congresos de primer orden. Entre los mismos destacan los celebrados en Italia y especialmente en Roma por iniciativa de las instituciones y de las correspondientes academias e institutos internacionales.

Las universidades y los museos españoles han subrayado el significado del acontecimiento mediante congresos, seminarios y exposicio-

nes arqueológicas. En los mismos se ha subrayado la trascendencia específica que el principado de Augusto tuvo para Hispania y para el patrimonio específico de las ciudades en las que se desarrollaron. Entre las mismas se encuentran las exposiciones celebradas en Mérida, Tarragona, Zaragoza, etc. Diversas universidades españolas han acogido en sus aulas la celebración de congresos y seminarios; entre ellas estuvieron la Universidad Complutense o la más cercana Universidad de Córdoba.

La celebración del seminario conmemorativo en la Universidad de Granada se enmarcó en este contexto. Nuestro objetivo fundamental difirió sustancialmente de la exaltación inherente a este tipo de conmemoraciones, que impregnó algunas celebraciones previas como la del bimilenario de su nacimiento. En realidad, la conmemoración del principado de Augusto constituye un pretexto excelente para profundizar en el conocimiento de un periodo de referencia para la humanidad.

El programa elaborado para el desarrollo del seminario obedeció fundamentalmente a esta consideración. Su contenido fue eminentemente interdisciplinar y abarcó los diversos ámbitos en los que el “Siglo de Augusto” ha condicionado la historia de la humanidad. En consecuencia, las contribuciones realizadas en el seminario y recogidas en el presente libro abarcan el amplio espectro del derecho, la literatura, la historia y sus correspondientes legados en ámbitos tan diversos como la escritura, la arqueología, la epigrafía y la numismática.

En esta breve introducción queremos expresar nuestro reconocimiento a los profesores participantes en el seminario. Ante todo a los que se desplazaron a Granada desde otras universidades, es decir, a los profesores Julio Mangas y Santiago Montero del Departamento de Historia Antigua de la Universidad Complutense, a la profesora Dulce Estefanía de la Universidad de Santiago de Compostela, y al profesor Pedro Resina de la Universidad de Almería. Expresamos asimismo nuestro agradecimiento a las contribuciones de nuestra Universidad de Granada, que fueron realizadas por los profesores Aurora López y Andrés Pociña del Departamento de Filología Latina y por Cristóbal González y Ángel Padilla del Departamento de Historia Antigua.



Inauguración del seminario.



Participantes en el seminario.

LAS RES GESTAE DIVI AUGUSTI
Y LA REVOLUCIÓN ROMANA

CRISTÓBAL GONZÁLEZ ROMÁN
Universidad de Granada

EL PRINCIPADO DE AUGUSTO constituye una piedra miliaria en la historia del mundo romano y, consecuentemente, un referente sustancial en el desarrollo secular de la cultura occidental. Sus coetáneos fueron conscientes de su trascendencia histórica, como se evidencia someramente en algunas de las reacciones que suscitó su muerte acaecida a las cuatro de la tarde del 19 de agosto del 14 d.C. Murió en la ciudad campana de Nola y en la misma alcoba donde había fallecido su padre; le faltaban treinta y cinco días para cumplir los setenta y seis años.

Entre las reacciones provocadas por su muerte y transmitidas por la tradición literaria deseo llamar la atención sobre dos fenómenos, que se encuentran especialmente subrayados en su biografía realizada por Suetonio. El primero estuvo constituido por la conciencia coetánea de que un periodo histórico había concluido con su muerte; una de sus manifestaciones formales puede observarse en el hecho de que un senador propusiera que todo el tiempo que medió entre el día de su nacimiento y el de su muerte fuera denominado “era de Augusto” (*saeculum Augustum*) y que con este nombre fuera registrado en el calendario (Suet., *Aug.* 100,3). Semejante valoración ha trascendido en el pensamiento histórico

hasta el punto de que ha sido aceptada por la historiografía moderna, que usa reiteradamente esta misma terminología para definir el periodo¹.

El concepto de *saeculum* remitía a la concepción etrusca del tiempo y poseía un fuerte contenido religioso; según ella, cada pueblo tenía asignado por los dioses un número limitado de ellos. Roma institucionalizó esta concepción histórica y la incluyó en el calendario mediante la creación de los *ludi saeculares*; su celebración fue regulada por los Libros Sibilinos y llevada a cabo por el colegio de los *quindecimviri sacris faciundis*. Los primeros juegos conocidos se datan en el 348 a.C. y se celebraron por iniciativa de la *gens valeria*; con posterioridad, durante la república, se volvieron a realizar en el 249 y en el 146 a.C. En consecuencia se reiteraron con una periodización no exacta, que implicaba una duración algo superior a los cien años.

Augusto fijó el cómputo de los *ludi saeculares* en 110 años y procedió a su celebración en el 17 a.C. Virgilio, que falleció dos años antes, se hizo eco en la Eneida de los proyectos augusteos y justificó su celebración con los siguientes versos; “Este es (...) Augusto César, hijo del divino, que fundará de nuevo los siglos de oro (*aurea condet saecula*) para los campos del Lacio, que un día gobernara Saturno, y llevará su imperio hasta los garamantes y los indos” (*Aen.*, 6, 792-793). En consecuencia, el concepto religioso-temporal del *saeculum Augustum* se relacionó culturalmente con la concepción política del inicio de una nueva época, la de Augusto, fundador del principado; ésta fue concebida como una nueva edad de oro, asimilable al *saeculum Romuli*, fundador de Roma (*Cic., Rep.*, II, 10). En la perfección formal de los hexámetros virgilianos, la fundación romulea de Roma era equiparable a la edad de oro de Augusto, que proyectaría el imperio al interior de África y a la India.

El segundo fenómeno reseñable estuvo constituido por la divinización del príncipe. Fue precedida por diversos presagios en los días previos a su muerte y, tras las exequias, por el juramento de un expretor, que declaró haber visto subir la imagen (*effigies*) de Augusto a los cielos (*Suet., Aug.* 97-100). La inclusión del príncipe entre los dioses se había desarrollado en vida a través de la progresiva implantación del culto al emperador,

1. Cf. Butt 1950; Levi 1951; Grimal 1955; Etienne 1970; André 1974.

que se proyectó intensamente en las provincias orientales y occidentales; estuvo presente también en Roma, aunque de forma mitigada; de hecho, su proyección fundamental en la capital del imperio se realizó a través del culto a su *genius* en cada uno de sus 265 barrios, en los que se estructuraron sus catorce *regiones* creadas por las reformas de Augusto.

Tanto la concepción secular del principado de Augusto como su divinización pueden valorarse como manifestaciones de la misma realidad histórica, aunque con connotaciones específicas. La definición, propuesta tras su muerte, del *saeculum Augustum* no se refería exclusivamente al periodo de la lucha por el poder, es decir, a las guerras civiles, y al de la posterior creación del *novus status* del principado. En realidad, designaba toda una época marcada por la personalidad de Augusto; se extendía, pues, desde su nacimiento, el 23 de septiembre del 63 a.C., hasta su muerte, el 19 de agosto del 14². La identificación de todo un periodo histórico con la vida de un hombre constituía un fenómeno excepcional e implicaba un reconocimiento extraordinario a quien había concluido las guerras civiles y había fundado un nuevo sistema político.

La divinización de Augusto y el desarrollo consecuente del culto imperial guarda una estrecha relación con la concepción del *saeculum*. S. Mazzarino³ ha llamado la atención sobre el carácter soteriológico que revistió la nueva religiosidad desde sus inicios. Un documento excepcional resulta especialmente significativo en este sentido. Se trata de una inscripción conservada en texto griego y latino⁴, descubierta en diversas ciudades de la provincia de Asia y correspondiente al proconsulado de Paulo Fabio Máximo⁵ en esta provincia durante el 9 a.C.; en la misma se recogió el acuerdo del *koinon* provincial de introducir el nuevo calendario juliano y se subrayó la importancia del día natal de Augusto, que es concebido como el inicio de una nueva era; se afirma literalmente que el “día natal del dios Augusto fue para el mundo el principio de los evangelios (= anuncio de felicidad) transmitidos por él”.

2. Mazzarino 1976, I, pp. 36-37.

3. Mazzarino 1976, I, pp. 155-156

4. *CIG*. III. 3902b y 3957; *CIL*. III, 12240 y 13651.

5. *Cf. RE*. VII., col. 1780-1789, n°102; *PIR*. III, 47, pp. 103-105.

En consecuencia, las concepciones históricas y teológicas coincidieron en apreciar la especificidad y trascendencia del periodo; subrayaron, al mismo tiempo, en sus peculiares contenidos la fuerte impronta personal del fundador del principado. Este último aspecto fue reseñado específicamente por Suetonio (*Aug.*, 28, 2), quien nos ha conservado como autojustificación de la concentración de poderes las siguientes palabras de Augusto extraídas de uno de sus edictos: “Ojalá pueda establecer el Estado (*Res Publica*) sobre sólidos fundamentos en plena prosperidad y alcanzar el fruto de la empresa que persigo, que no es otro que ser considerado como el fundador del mejor sistema político (*optimi status auctor*) y que, al morir, me lleve la esperanza de que los cimientos de la *Res Publica*, que yo he establecido, permanecerán incommovibles”.

Semejantes objetivos pueden considerarse como programáticos; fueron enunciados posiblemente en las sesiones fundacionales del principado, que el senado celebró los días 13 y 16 de enero del 27 a.C. En las mismas se proyectaron los ideales estoicos humanistas inherentes al nuevo sistema político y la preocupación por su continuidad. Precisamente fue en estas sesiones cuando Munacio Planco propuso y el senado aprobó el nuevo nombre de Augusto para Octaviano. El contenido religioso del término, fuertemente vinculado a la actividad augural, subrayaba la misión divina del fundador del principado y el inicio de una nueva era parangonable a la de Rómulo, que había fundado Roma “con augusto augurio”, según los versos del poeta Enio (Suet. *Aug.* 7, 2).

1. DEL *SAECULUM AUGUSTUM* A LA REVOLUCIÓN ROMANA

La atención que la historiografía contemporánea⁶ ha prestado al *Saeculum Augustum* está en consonancia con las trascendentes valoraciones

6. Entre los repertorios y estados de la cuestión existentes, cf. Gagé 1936, pp. 279-342; Liberanome 1959, pp. 129-139; Polverini 1963, pp. 781-791; 1964, pp. 241-285 y 439-467; 1964, pp. 1-24; Petit 1969, pp. 283-322; Schmitthenner 1969; Martino; 1974, IV, pp. 263-308; Haller 1975, pp. 55-85; Christ 1976, pp. 118.122 y 313-320; Kienast 1982, p. 431-445; Jacques y Scheid 1990, I, pp. XVIII-XXII; Pani 2001, pp. 229-232; Biasi y Ferrero 2003, pp. 75-139.

coetáneas. En el curso de los dos últimos siglos, las diversas corrientes de pensamiento histórico han proyectado sus peculiares visiones a las correspondientes explicaciones relativas al fin de la república romana e instauración del principado. En consecuencia, desde el historicismo decimonónico hasta el *desideratum* actual de la “historia total” una producción histórica inabarcable refleja la aceptación generalizada de la trascendencia histórica de este periodo en la historia de la humanidad.

La diversidad de interpretaciones se ha proyectado en la utilización de conceptos contrapuestos para su definición. Entre ellos, los más reiterados están constituidos por los de “la crisis de la república” y “la revolución romana”. El significado del primer término está contaminado por la idea romántica de decadencia; su uso estuvo condicionado también por el historicismo, que tendió a la exaltación identificadora de los periodos clásicos del mundo romano, en los que se habrían alcanzado el cenit cultural y moral del mundo antiguo.

El término revolución es profundamente consustancial y familiar a nuestra cultura contemporánea. Con el mismo se designa usualmente la destrucción de una sociedad u organización política envejecida desde la perspectiva histórica. Su éxito cultural y académico ha estado condicionado de forma especial por los grandes procesos revolucionarios que jalonaron la historia europea desde fines del s. XVIII; entre ellos destacan por su trascendencia la revolución francesa y la revolución soviética. Ha venido asimismo favorecido por la existencia de un nuevo contexto sociológico y por los progresos en el conocimiento histórico.

Se trata en cualquier caso de un concepto moderno, que no estuvo presente en el pensamiento histórico clásico. Concretamente, su uso se constata por primera vez en la obra del monje capuchino Renè Aubert Vertot, quien lo empleó en el título de dos de sus obras; el segundo de ellos fue publicado en 1719 con el título *Révolutions Romaines* y en él describió el proceso que puso fin a la república romana. Desde entonces y especialmente desde fines del s. XIX, el último siglo de la república romana es definido usualmente como el periodo clásico de la “revolución romana” o como un proceso revolucionario; con ello se ha atendido a la doble perspectiva de su dimensión global y a los acontecimientos fundamentales que jalonaron su devenir histórico.

El amplio uso del concepto de revolución por el pensamiento histórico y político contemporáneo no implica la existencia de un significado homogéneo, que se acepte de forma generalizada. Más bien en el panorama cultural debe destacarse su carácter polivalente; de hecho, y en relación con su uso bastante generalizado para el periodo final de la república, se ha llegado a afirmar⁷ que, aunque su utilización es legítima, los historiadores deberían explicitar previamente su idea de lo que son, han sido y deben ser las revoluciones⁸. En este sentido, se puede aceptar que este término es concebido y utilizado con un carácter restrictivo o difuso; en el primero los cambios deben afectar a las estructuras económicas, sociales y políticas, al margen del método violento o pacífico que se aplique; en el segundo, cualquier cambio relevante en el plano político-constitucional, social o cultural puede considerarse revolucionario.

Su presencia no se constata en el pensamiento histórico clásico⁹. Es cierto que existen términos asimilables en la literatura grecorromana; tal ocurre con *stásis*, *taraché* y *kínēsis* en griego o con *tumultus*, *sedizio*, *furor populi*, *res novae* en latín. El libro V de la *Política* de Aristóteles se centra en el estudio de las causas de los cambios políticos y sociales. Cicerón define asimismo la propia realidad coetánea, que le ha conducido al exilio por la represión de la conjura de Catilina, como *civilium commutationum*¹⁰. Sin embargo, todos estos términos tuvieron un significado eminentemente político y se relacionaron con situaciones concretas; eran ajenos a la concepción moderna que posee una visión “casi cósmica” de las fuerzas que actúan en la Historia.

Su marco cultural era también diferente. De hecho, los cambios descritos fueron presentados como retornos o incluso restauraciones de una edad de oro originaria. Semejante visión era coherente con la concepción de la existencia de una edad mítica, cuya pureza se había degradado con el paso del tiempo. La relevancia adquirida por la *mos*

7. Serrao 1991, pp. 68.

8. Cf. Nicolet 1980, p. 8.

9. Cf. Mazzarino 1968, III, p. 18.

10. *Fam.* 5, 124.

maiorum entre los romanos se encuentra estrechamente relacionada con ella. En realidad, la idea más próxima de la Antigüedad a nuestro concepto de revolución fue la de “plenitud del tiempo”; su concepción tenía un origen platónico; asumió con posterioridad un contenido mesiánico, presente en la predicación de Jesús; poseyó asimismo una fuerte impronta soteriológica inherente al culto imperial iniciado con Augusto. Sus respectivos evangelios se contrapusieron en la posterior evolución imperial y marcaron el “destino” del mundo antiguo¹¹.

En la producción historiográfica moderna sobre la república romana, el término revolución ha sido utilizado de forma reiterada desde en el s. XIX. Th. Mommsen¹² hizo un uso reiterado y extensivo del mismo; de hecho, su visión del fin de la república, y especialmente del periodo comprendido entre los Gracos y César, tiene como eje central la revolución. El término, sin embargo, es utilizado con un significado vago e impreciso y de hecho se califican como revolucionarios acontecimientos vinculados indistintamente a la actividad de los *optimates* y de los *populares*; éstos tuvieron además un contenido diverso, que va desde lo meramente jurídico a lo económico y social. Poseen, no obstante, un común denominador; se trata de su contradicción formal con el ordenamiento constitucional republicano.

En un sucinto balance historiográfico de la proyección posterior del término debe subrayarse que su utilización ha estado profundamente marcada por el enorme impacto de la obra de R. Syme, *Roman Revolution*, publicada en el verano de 1939, cuando la II Guerra Mundial había sido declarada y la oscuridad reinaba en las noches de Oxford. Cuarenta años después, F. de Martino¹³, al valorar su proyección historiográfica, ha podido afirmar que el libro de R. Syme es un clásico no superado, a pesar de la enorme producción bibliográfica que ha generado el estudio de Augusto y del principado.

La visión de R. Syme difería sustancialmente de la de Th. Mommsen; el contexto historiográfico, en el que se produjo su innovadora y

11. Mazzarino, 1968, III, p. 183.

12. Mommsen, Madrid 1983 (trad.), vol. V y VI.

13. De Martino, 1980, p. 91.

trascendente contribución, era asimismo distinto. En este aspecto, se ha subrayado¹⁴ que los estudios sobre el periodo comprendido entre las reformas de los Gracos y el principado de Augusto generaron una doble perspectiva interpretativa en las investigaciones realizadas entre 1918 y 1938. La primera remitía a la obra de Th. Mommsen, que fue retomada y renovada por E. Meyer al final de la primera guerra mundial; su objetivo central estuvo constituido por la definición del ordenamiento constitucional de Augusto y sus antecedentes en la tradición republicana. De esta forma, mientras que E. Meyer subrayó como precedente la concepción política del *princeps* de Cicerón, J. Carcopino prefirió tener en cuenta los precedentes de monarquías fallidas existentes en las dictaduras de Sila y de César.

La propia realidad contemporánea de la Europa de entreguerras y, especialmente, el ascenso de las nuevas ideologías totalitarias y particularmente de los regímenes nazi y facista condicionaron las interpretaciones de la crisis de la república romana elaborada durante estos años. De esta forma, en 1936, en la cátedra de Historia de Roma de Berlín, W. Weber representó a Augusto con los caracteres carismáticos del *princeps*-führer y transformó la sobria prosa de la *Res Gestae* en un documento de misticismo imperial. Consecuentemente, en su obra la figura del príncipe fue reconstruida bajo una idealización nazi. Una situación similar puede observarse en Italia durante el fascismo con la instrumentalización del “Imperio Romano reconstruido” por B. Mussolini, la celebración del bimilenario del nacimiento de Augusto en 1937 y el propio proyecto de creación del Museo de la Civiltà en el EUR¹⁵.

Una segunda tendencia historiográfica presente en los años de entreguerras propició el inicio de los estudios sociológicos y prosopográficos relativos a la aristocracia romana, que han constituido con posterioridad obras de referencia en la historia del mundo romano; entre ellos, debemos mencionar las contribuciones de F. Münzer, M. Gelzer, A. von Premestein, etc. El estudio de R. Syme se enmarcaba

14. Momigliano 1974, VIII-XV.

15. AA.VV. 1938. Cf. Maschin 1978, pp. 65-66; Canfora 1976, 15-48; Cagnetta 1976, pp. 139-167; Cooley 2009, pp. 51-53; Mazza 2015, pp. 111-113.

dentro de esta perspectiva innovadora de análisis de las elites sociales; en consecuencia, su interpretación del *Saeculum Augustum* no atendía a las cuestiones constitucionales o ideológicas mencionadas, sino a su marco sociopolítico. Se trataba de analizar la quiebra de la república romana atendiendo fundamentalmente al comportamiento de la elite aristocrática dominante; su análisis se centró en la explicación del devenir histórico republicano mediante el estudio de las clientelas, que sustentaban tradicionalmente el poder de la *nobilitas*, y a través de la descripción de las inestables alianzas familiares propias de las *factiones*, que articularon los conflictos en el foro y en los campos de batalla.

La importancia del estudio de R. Syme fue subrayada de forma inmediata tras su publicación; de hecho, fue considerado como la mejor contribución realizada sobre el problema de la “revolución romana” desde la obra de E. Meyer, pese a que ambos estudios tenían un carácter antitético. En realidad, no sólo se trataba de un análisis de los “partidos” en Roma en el período final de la república; constituía, asimismo, una interpretación general del principado de Augusto. Su estudio era profundamente renovador por su metodología y contenido. Su propio título comportaba una ruptura con respecto a las concepciones propias de la historia constitucional y política, que habían dominado el análisis del mundo romano en los inicios de la historiografía moderna; su distancia era aún mayor con el romanticismo y su secuela historicista.

Pese a sus diferencias, las interpretaciones de Th. Mommsen y de R. Syme han condicionado sustancialmente la posterior historiografía. El elenco de historiadores influenciados por sus visiones es enorme; su valoración debe de tener en cuenta que pese a ello existe una multiplicidad de matizaciones de carácter general y específico. M. I. Rostovtzeff¹⁶ consideró como revolucionarias a las legiones de los triunviros; luchaban contra la aristocracia senatorial *optimata* y representaban a la población itálica; en este marco, concibió a Octaviano como un jefe revolucionario, aunque la institucionalización del principado fue interpretada como una combinación de conservadurismo y revolución. P. de Francisci¹⁷

16. Rostovtzeff 1957, cap. I y II.

17. Francisci 1970, III, 1, p. 321.

ha definido la obra de Augusto como “transformación revolucionaria”, que instauró una nueva constitución y un nuevo orden en el Estado; justificó su interpretación subrayando que el término revolución no puede reducirse a la “violencia subversiva”; aceptaba que los procesos revolucionarios suelen ser muy diversos y, de hecho, se podían producir cambios radicales en el plano constitucional con medios legales a través de los procedimientos previstos en el ordenamiento. A. Levi¹⁸ explica el paso de la república al imperio a través de la renovación de la clase dirigente, que se materializó en la sustitución de la antigua nobleza republicana; proseguía de esta forma la visión de R. Syme, aunque no compartía la existencia de partidos políticos en su acepción moderna en el proceso revolucionario.

Una posición “contrapuesta” han defendido los historiadores marxistas, cuya concepción del proceso revolucionario tiene como eje central la lucha de clases y requiere, en consecuencia, para su aceptación la sustitución de una clase por otra especialmente en los ámbitos económicos y políticos. Las primeras formulaciones fueron elaboradas por los historiadores soviéticos de época estaliniana¹⁹. Pese a la existencia de matizaciones específicas entre los diversos autores, el común denominador de sus concepciones estuvo constituido por la negación de que el proceso histórico del último siglo de la república y la instauración del principado por Augusto pudieran considerarse revolucionarios; entre los argumentos esgrimidos se encuentran el que el imperio no generó un régimen fundado sobre nuevas relaciones económicas ni provocó la quiebra de la antítesis fundamental de la sociedad romana, es decir, la oposición entre esclavos y propietarios de esclavos. En consecuencia, no se podía hablar de una verdadera revolución en lo concerniente a las relaciones entre las clases sociales y a las instituciones políticas.

18. Levi 1950, pp. 399 y ss.

19. Cf. los estudios de A.V. Misiulin, S.I. Kovaliov y, especialmente, N.A. Maschin, publicado en Moscú en 1949 (trad. Madrid, 1978). Reseñas sobre estos trabajos pueden verse en Maschin 1978, pp. 59-78; Deman 1960, pp. 781-791; Polverini 1963, pp. 532-533; De Martino 1974, vol. IV.1, pp. 1-4; Raskolnikoff 1975.